



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2356

11/08/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

RUNOR 1 - 160.

OPASI 2 - 132.

OPRAC 1 - 392.

Operaciones con títulos valores.

Normas complementarias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "- Sustituir, con efecto para las operaciones que se realicen desde el 14.8.95, el punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2275 (texto según la Comunicación "A" 2286) por el siguiente:
- "- Admitir que en las bolsas y/o mercados de valores del país se realicen operaciones de pase y/o de caución bursátiles a plazos inferiores a 30 días, siempre que:
 - el importe de cada transacción sea igual o superior a \$100.000, medido respecto del capital efectivamente transado.
 - la transacción se efectúe a través de un sistema centralizado de liquidación de operaciones en el segmento garantizado y se verifique la efectiva tradición o entrega de los títulos valores negociados.

No se admitirá la cancelación anticipada de operaciones de pase y/o de caución bursátiles de menos de \$100.000, concertadas originalmente a plazos de 30 días o más, salvo que se trate de transacciones que se cursen a través del sistema centralizado de liquidación en el segmento garantizado."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras